



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017

Vista Alegre, 22 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
VISTO:

La Sesión de Concejo de Carácter Ordinario N°13 de la fecha, donde se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o denegar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que corresponda señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel distrital, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056-523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 99° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, el mismo que consta de su Título Preliminar, Capítulos, Artículos, Disposiciones Finales y Transitorias, y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing. José Luis Gutiérrez Cortés
ALCALDE

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Infraestructura				
90	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	10%	
91	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	20%	
92	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	40%	clausura temporal y/o definitiva
93	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	30%	
Iluminación				
94	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	10%	
95	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	20%	
Ventilación				
96	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	25%	clausura temporal y/o definitiva
Buenas Prácticas de Higiene				
97	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	LEVE	10%	
98	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	20%	
99	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	20%	clausura temporal y/o definitiva
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
100	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	10%	
De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
101	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	10%	
102	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	10%	
103	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	10%	
104	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	15%	clausura temporal
105	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	20%	
De la vestimenta de los manipuladores				
106	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	20%	
107	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	20%	
108	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	20%	
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos				

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
109	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	20%	
110	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	20%	
111	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	20%	
112	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE	25%	decomiso
Carnes y Menudencias				
113	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	25%	clausura temporal
114	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	GRAVE	20%	
115	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	20%	
116	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	30%	clausura temporal y/o definitiva
117	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	20%	decomiso
118	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	20%	decomiso
119	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	20%	decomiso
Frutas y Hortalizas				
120	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	20%	decomiso
121	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	10%	decomiso
122	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	10%	decomiso
123	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	15%	decomiso
Alimentos a granel				
124	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	20%	
125	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	15%	
126	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	20%	decomiso
127	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	15%	decomiso
128	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	15%	
Piensos				

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
129	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	20%	
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
Almacén de productos secos:				
130	Por no contar con estructuras físicas.	LEVE	25%	
131	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios que se encuentran almacenados.	GRAVE	25%	
132	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	LEVE	15%	
133	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	10%	
134	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	10%	
Almacén en frío:				
135	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	25%	
136	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	20%	
137	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	GRAVE	20%	
138	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	GRAVE	20%	decomiso
139	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	10%	
140	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieles a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	20%	
141	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congelados.	GRAVE	10%	
142	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	20%	
0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				

Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Documentación				
143	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	10%	
Verificación Externa.				
144	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	20%	
Condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo				
145	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	30%	internamiento de vehículo
146	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	30%	internamiento de vehículo
147	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	10%	
148	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, y la salud de los operarios	GRAVE	25%	
149	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	LEVE	10%	
Materiales y equipos auxiliares				
150	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	25%	
Iluminación (De corresponder)				
151	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	20%	
Equipos de refrigeración (De corresponder)				
152	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	25%	
Limpieza y desinfección de vehículos				
153	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	20%	
154	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	20%	
Manipulador				
Vestimenta del personal				
155	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	15%	
Estado de salud del personal				
156	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	GRAVE	10%	
Hábitos y costumbre:				
157	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	20%	
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
158	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	10%	
159	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	20%	

0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
160	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	10%	
Contaminación cruzada				
161	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	GRAVE	20%	
162	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	GRAVE	20%	
163	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	GRAVE	20%	
164	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	GRAVE	20%	
165	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	20%	
166	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	20%	decomiso
167	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	20%	
Alimentos de origen animal				
168	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	20%	
169	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	20%	
170	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	20%	
171	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	GRAVE	20%	decomiso
172	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	20%	
173	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	20%	
Alimentos de origen vegetal				
174	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	GRAVE	10%	
175	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	GRAVE	20%	
176	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	10%	
177	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	20%	
178	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	20%	
Piensos				
179	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	10%	
180	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	10%	
181	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	LEVE	20%	

Anexo N° 3

Manual para el registro del padrón municipal de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos